

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo Dirección Territorial de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

2024/13227 *Anuncio de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de empresa del Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana. Código: 46007312011900.*

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Trabajo y LABORA de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito en fecha 19 de enero de 2024, por la comisión negociadora del convenio colectivo de empresa del Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, en el que se pacta la modificación del II Convenio Colectivo de dicha entidad, mediante la inclusión de los nuevos permisos para progenitores y cuidadores y la incorporación de un nuevo permiso especial por razones de fuerza mayor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y LABORA, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 41.2 f) de la Orden 9/2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

VER ANEXO

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, a 23 de septiembre de 2024. —La directora territorial de Educación, Universidades y Empleo, Inmaculada Beatriz Murgui Muñoz.





ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PLANTILLA (COMITÉ DE EMPRESA) SOBRE ADAPTACIÓN DE PERMISOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 46 DEL TEXTO DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ CV (CÓDIGO 4600712011900)

La Dirección del Palau de les Arts Reina Sofía y el Comité de Empresa, en fecha 14 de noviembre de 2023, reconociéndose capacidad legal, en uso de la autonomía de la voluntad negociadora reconocida en el Estatuto de los Trabajadores, en virtud de reforma operada por el artículo 127 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, han acordado:

- a) la adaptación de los permisos regulados en el texto del convenio 46.2.8 y 46.2.9, de conformidad con la redacción del artículo 37.3 b y 37.3 b bis) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) La introducción de un nuevo permiso por causa de fuerza mayor en los términos del artículo 37.9 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En virtud de lo anterior:

- Los artículos 46.2.8 y 46.2.9 del texto del II Convenio Colectivo quedan unificados en un único artículo con la siguiente redacción:

«46.2.8./46.2.9 Permiso por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de familiar.

Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, se tendrá permiso de 5 días consecutivos o 10 medias jornadas, que podrán no ser consecutivas mientras se mantenga la circunstancia que originó el permiso.»

- Se incorpora un nuevo permiso con la siguiente redacción:

«46.2.14 Permiso por causa de fuerza mayor por motivos familiares urgentes.

La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días por temporada, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.»

En prueba de conformidad con lo acordado, las partes negociadoras, firman el presente acuerdo.

